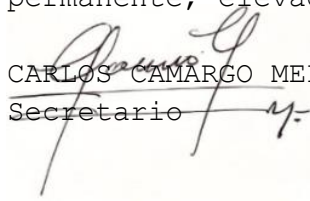


INFORME SECRETARIAL. Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, el presente proceso para que se pronuncie sobre la solicitud de títulos judiciales y la de expedición de nuevo formato de orden de pago permanente, elevadas por la parte demandante. ORDENE.-


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Alimentos de Menores
Radicado: 47541-40-89-001-2007-00013-00
Demandante: Eugenia Matilde Gámez Barrios
(Leonel Ospino Gámez)
Demandado: Leoni Rafael Ospino de la Cruz

En memorial que antecede, el joven LEONEL OSPINO GÁMEZ, hoy mayor de edad, alimentario dentro de este asunto y quien en otrora oportunidad se hallaba representado por su progenitora, solicita se «...siga[n] cancelando todos los depósitos que se encuentran causados y las que en el futuro se causen sin importar la cuantía, a mi señora madre EUGENIA GAMEZ BARRIOS»¹.

Ahora bien, consultada la plataforma web transaccional del Banco Agrario S.A., se observa que en este asunto reposan los depósitos judiciales Nos. 442030000008462 y 442030000008488, por valores de \$ 1.513.704 y \$ 1.334.179, respectivamente, para un valor total de \$ 2.847.883.

A pesar de lo anterior, la solicitud elevada por el alimentario se torna improcedente, toda vez por ser mayor de edad finalizó la representación que ejercía su madre sobre él, dado el hecho jurídico de la emancipación legal, y por tanto, ahora debe intervenir directamente o por conducto de un abogado titulado e inscrito.

Lo anterior abre paso a **NEGAR** la solicitud elevada por el joven LEONEL OSPINO GÁMEZ, y en su lugar, **DISPONER** la autorización de la entrega de los depósitos judiciales Nos. 442030000008462 y 442030000008488, precisamente al alimentario, hoy mayor de edad, quien de ahora en adelante deberá intervenir por sí mismo en este asunto dada su capacidad para comparecer.

Igualmente, por Secretaría, **PROCEDER** con la expedición del nuevo formato de orden de pago permanente a nombre del joven **LEONEL OSPINO GÁMEZ**, en los

¹ Memorial recibido el 13 de enero de 2022.

términos dispuestos en el auto del pasado 6 de diciembre de 2021, atendiendo también que ya en el expediente reposa el documento de identidad de este ciudadano.

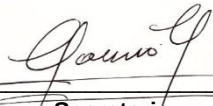
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DANIEL ATENCIO OLIVARES
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 28 de enero de 2022, a las 8:00 a.m.


Secretario

Firmado Por:

Jose Daniel Atencio Olivares
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pedraza - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **570fe208f60cb0db18b24bbd08e04ed566cf4064ea8da18002c66accc49db351**

Documento generado en 27/01/2022 10:18:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>